



**C I R C U L A R CSJBOC22-64**

Fecha: 18 de julio de 2022

Para: MAGISTRADOS Y JUECES CALIFICADORES DE LA SECCIONAL BOLÍVAR

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**Asunto: “Calificación del factor calidad año 2021”**

En consideración a que se está en el proceso para consolidar los factores que conforman la calificación integral de servicios del año 2021 de los funcionarios, se les informa que revisados los formularios del factor calidad allegados al consejo seccional, no se cuenta, en muchos casos, con los 12 formatos mínimos exigidos para la calificación de los jueces calificables para el año 2021. Por esto se le solicitó a dichos servidores, la remisión de la relación de los procesos terminados y tramitados durante dicho periodo, los cuales se allegaron digitalizados o con los enlaces para acceder.

Los expedientes fueron seleccionados previamente por el consejo seccional, con el fin de que se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 29 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que reza:

***“ARTÍCULO 29. Mínimo de procesos a evaluar. La evaluación comprenderá un mínimo de doce (12) providencias durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela. ...”.***

Así las cosas, con el fin de utilizar las herramientas virtuales a disposición de la Rama Judicial, hacer este proceso lo más eficiente posible y de no dañar los enlaces remitidos por los funcionarios calificables, se remitirán a los tribunales y jueces calificadores, las relaciones recibidas, en las que se resaltarán los procesos a evaluar, que corresponden a las calificaciones faltantes de cada funcionario, para completar el mínimo requerido establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016.

Para el efecto, se tiene que por cada funcionario se debe contar con por lo menos los siguientes formularios de calidad:

- ✓ 1 calificación de un fallo de tutela por semestre.
- ✓ 1 auto que no pone fin a proceso por semestre.
- ✓ 4 decisiones entre sentencias y autos que ponen fin a proceso por semestre.

Es menester recordar, que el reglamento de las calificaciones requiere que la calificación del factor calidad comprenda los tópicos de tutela, autos que no ponen fin y decisiones que terminen la instancia. Esto, a excepción de los jueces penales con función de conocimiento y de control de garantías, a los que solo se les evalúan decisiones de fondo de la respectiva especialidad.

El plazo para remitir las calificaciones del factor calidad de los procesos a cargo, será de 10 a 15 días, dependiendo de la cantidad de expedientes y funcionarios asignados, lo que se expresará en el mensaje de datos de remisión de los procesos.

En el caso de los tribunales, se solicita que las calificaciones sean enviadas a más tardar el 12 de agosto de 2022.

Con la presente circular se remiten los formularios en blanco para calificar el factor calidad, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016.

Por último, y de conformidad con las directrices informadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se les solicita a los funcionarios calificadores, que previo a remitir al consejo seccional los formatos en los que conste la calificación del factor calidad, se constate que los datos de identificación correspondan al servidor que se evalúe, se indiquen los datos del proceso y de la providencia que requiere el formato, que el puntaje total corresponda a la suma de cada uno de los subfactores, que la motivación (indispensable en cada formulario) sea coherente con la calificación y la firma del calificador. En el caso de corporaciones, las firmas del magistrado ponente y de quien ostente la presidencia del respectivo tribunal.

Cordialmente,

Circular No. 3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Eduardo Latorre Gamboa', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente (E)

M.P. IELG /KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia